



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Gustavo Horacio Ramos (Legajo 16990) - Licencia

VISTO: El expediente electrónico EX-2020-00295956-UNC-PERS#FD referido al pedido del Prof. **Gustavo Horacio Ramos (Legajo 16990)**, para que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir de la fecha 02 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive;

Y CONSIDERANDO

El certificado de licencia expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos bajo el número IF-2020-00323215-UNC-PERS#FD y el Certificado médico registrado con número IF-2020-00323211-UNC-PERS#FD, obrantes en autos;

Que por Resolución Decanal N° 985/2020 se concedió al solicitante prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 02 de noviembre de 2020 al 01 de diciembre de 2020 inclusive, por un total de 30 (treinta) días;

Que el Prof. Gustavo Horacio Ramos registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva (C.109) en la Cátedra “B” de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, y un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111), por concurso, en la asignatura Ética.

Las previsiones del Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, al Prof. **Gustavo Horacio Ramos (Legajo 16990)** desde el 02 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 inclusive, por un total de 30 (treinta) días, en un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva (C.109) en la Cátedra “B” de la asignatura

Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, y en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111), por concurso, en la asignatura Ética; con cargo al Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.

Artículo 2: Protocolícese, gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Estudios Básicos y elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.